

HONORABLE CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER
AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SEGUNDO
RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE
AGOSTO DE 2016. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 28 de julio del año en curso. 4
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 6
- Presentación de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 11
- Presentación de la iniciativa de Ley de prestación de Servicios

para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrito por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.

31

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado David Alejandro Landeros de la Representación Parlamentaria del Partido Morena, a fin de solicitar la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Estado, por conducto del Ejecutivo, para efectos de que ambos comparezcan de forma breve y urgente ante el Pleno en sesión extraordinaria previa convocatoria y expliquen qué es lo que está pasando en materia de seguridad, los grandes retos a seguir, sus metas y estrategias trazadas, así como la razón de la ineficacia en prevenir el delito, y

[1] Artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de sesión anterior, la transcripción de la versión en audio y video de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, relacionado con la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. «

- qué se pretende hacer para que ambas dependencias funcionen de forma idónea y adecuada para con ello tener un Guanajuato más digno y seguro. 34
- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por el Ayuntamiento de dicho Municipio. 36
 - Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; y del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2014; así como a las administraciones municipales de Doctor Mora, Manuel Doblado y San Luis de la Paz, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2014; y de Tierra Blanca, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y a los recursos del Ramo 33 y obra pública de la administración municipal de Cortazar, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014; asimismo, a las auditorías específicas practicadas a la Universidad de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como eventos anteriores y posteriores; y a la administración municipal de Acámbaro, por los ejercicios fiscales de 2009 a 2012, así como eventos anteriores y posteriores. 39
 - Asuntos generales. 43
- Participación de la diputada Leticia Villegas Nava, tocando el tema de la reforma educativa. 44
 - El diputado Juan Carlos Alcántara Montoya, interviene con el tema *Día Mundial de la Juventud y la Edición 2016 del Parlamento Juvenil Guanajuatense*. 45
 - El diputado Rigoberto Paredes Villagómez, participa para presentar un punto de acuerdo a efecto de exhortar al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato para que rinda informe de los procedimientos de contratación realizados en relación a los proyectos entregados y validados por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, (INIFED), así como el listado de planteles educativos donde se ejecutarán dichos proyectos. 46
 - Clausura de la sesión.
- PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN GABRIEL VILLAFÁÑA
COVARRUBIAS.**
- LISTA DE ASISTENCIA Y
COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- El C. **Presidente:** Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.
 - La **Secretaría:** (Pasa lista de asistencia)
- ¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?
- La asistencia es de 9 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.
- El C. **Presidente:** Gracias.
- Doy la bienvenida a la diputada Leticia Villegas Nava. ¡Bienvenida compañera!

Siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)

»HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SEGUNDO RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2016

-La Secretaría: (Leyendo)

Orden del día: » I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 28 de julio del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. V. Presentación de la iniciativa de Ley de prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. VI. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrito por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de

supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas. VII. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado David Alejandro Landeros de la Representación Parlamentaria del Partido MORENA, a fin de solicitar la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Estado, por conducto del Ejecutivo, para efectos de que ambos comparezcan de forma breve y urgente ante el Pleno en sesión extraordinaria previa convocatoria y expliquen qué es lo que está pasando en materia de seguridad, los grandes retos a seguir, sus metas y estrategias trazadas, así como la razón de la ineficacia en prevenir el delito, y qué se pretende hacer para que ambas dependencias funcionen de forma idónea y adecuada para con ello tener un Guanajuato más digno y seguro. VIII. Presentación de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por el Ayuntamiento de dicho Municipio. IX. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; y del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2014; así como a las administraciones municipales de Doctor Mora, Manuel Doblado y San Luis de la Paz, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2014; y de Tierra Blanca, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y a los recursos del Ramo 33 y obra pública de la administración municipal de Cortazar, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014; asimismo, a las auditorías específicas practicadas a la Universidad de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como eventos anteriores y posteriores; y a la administración municipal de Acámbaro, por los ejercicios fiscales de 2009 a 2012, así como eventos anteriores y posteriores. X. Asuntos generales.»

-El C. Presidente: Gracias.

Se da cuenta con la asistencia de la diputada Luz Elena Govea López y el diputado Jesús Gerardo Silva Campos. ¡Bienvenidos!

La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano.

(Votación)

El orden del día ha sido aprobado.

-El C. Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la Diputación Permanente celebrada el 28 de julio del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

Damos cuenta con la asistencia del diputado Rigoberto Paredes Villagómez. ¡Bienvenido compañero!

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano por favor.

(Votación)

La dispensa de lectura ha sido aprobada.

[?] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 7
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL SESIÓN
CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2016
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN GABRIEL VILLAFaña COVARRUBIAS**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón verde del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión, la cual tuvo el siguiente desarrollo:-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de las diputadas Arcelia María González González, Luz Elena Govea López, Angélica Casillas Martínez, Estela Chávez Cerrillo y María del Sagrario Villegas Grimaldo, y de los diputados Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, Mario Alejandro Navarro Saldaña, Guillermo Aguirre Fonseca, David Alejandro Landeros, Juan Antonio Méndez Rodríguez y Juan Carlos Alcántara Montoya. La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Juan Carlos Muñoz Márquez estuvieron presentes en el desahogo de la misma.-----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con diez minutos del veintiocho de julio de dos mil dieciséis.-----

A continuación se dio lectura al orden del día, el cual resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión.-----
- -
- Previa dispensa de su lectura, se aprobó en

[?] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación Permanente, celebrada el siete de julio del año en curso. -----

Como siguiente punto en el orden del día, la presidencia instruyó a la secretaría dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, dictando el acuerdo correspondiente. -----

El diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña por instrucciones de la presidencia dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero». Una vez agotada la lectura, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo noventa y cinco, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio cuenta con los oficios suscritos por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a través de los cuales remite las propuestas de reelección de la licenciada Carolina Orozco Arredondo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de terna formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, relativa a la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y de terna formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la designación de un Magistrado Supernumerario. Acto seguido la presidencia instruyó a la secretaría dar lectura a dichos oficios. Enseguida, con fundamento en el artículo noventa y siete, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turnaron a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual remitieron la iniciativa formulada por dicho ayuntamiento, a efecto de reformar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero». Una vez agotada la lectura, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo noventa y cinco, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual remitieron la iniciativa de reforma al artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, formulada por dicho Ayuntamiento. Una vez agotada la lectura, se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos noventa y seis, fracción segunda y noventa y cinco, fracción décima cuarta; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual remitieron la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, formulada por dicho Ayuntamiento. Una vez agotada la lectura, se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos noventa y seis, fracción segunda y noventa y cinco, fracción décima cuarta; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, mediante el cual remitieron la iniciativa de reforma al artículo treinta y uno, fracción segunda de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, formulada por dicho Ayuntamiento. Una vez agotada la lectura, se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos noventa y seis, fracción segunda y noventa y cinco, fracción décima cuarta; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil quince; así como de las administraciones municipales de Tarimoro, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil catorce; y de Silao de la Victoria, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce. Enseguida, con fundamento en el artículo noventa y seis, fracción décimo tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.-

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención del diputado Rigoberto Paredes Villagómez, con el tema «exhorto a la Secretaría de Educación»; concluida su participación, la presidencia recibió la propuesta y de conformidad con los artículos ciento veintitrés fracción cuarta y ciento treinta y dos bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, informó que se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión, para su trámite correspondiente. Finalmente, el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, hizo uso de la voz con el tema «taxis ejecutivos en los aeropuertos».-

Acto continuo, la presidencia informó que el quórum de asistencia a la presente sesión se mantuvo con once diputadas y diputados, por lo que no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista.-

La presidencia levantó la sesión a las trece horas con veintitrés minutos, y comunicó a las diputadas y a los diputados que se les citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta. Doy fe.- Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado presidente. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Secretario. »

-El C. Presidente: En consecuencia, procede someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

El acta ha sido aprobada señor presidente.

-El C. Presidente: Se instruye a la secretaría a dar cuenta de las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a los poderes legislativos de las entidades federativas, a homologar la legislación para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres incluidos el delito de feminicidio y la violencia feminicida, contemplados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en nuestro Estado contamos con una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la que se contemplan los tipos de violencia previstos en la referida Ley General, además de otros tipos incluyendo la violencia feminicida. Asimismo, por lo que toca al delito de feminicidio nuestro Código Penal contempla este tipo penal similar al previsto en el Código Penal Federal.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas para que legislen en materia de violencia obstétrica, con el objetivo de proteger a las mujeres y garantizar el ejercicio de sus derechos.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, contempla la violencia obstétrica.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Especial para el Diagnóstico y Reflexión sobre el Texto que Conformaría la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Senado de la República, envía la convocatoria de «Consulta Democrática Nacional sobre la Constitución Mexicana», para su difusión.

-El C. Presidente: Enterados y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos, legislaturas y tribunales de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus facultades, implementen mecanismos de gobierno, parlamento o tribunal abierto, con el propósito de seguir empoderando a la ciudadanía en materia de transparencia y rendición de cuentas públicas.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que este Congreso del Estado, cuenta con los mecanismos del parlamento abierto.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Rector General de la Universidad de Guanajuato envía observaciones a la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Rector del Campus León de la Universidad de Guanajuato y la Directora General de la Unidad de Apoyo de Consejería Legal de la Secretaría de Educación de Guanajuato envían consideraciones a la iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: El Secretario de Gobierno remite comentarios en relación a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica remite observaciones formuladas por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, respecto a la iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato.

El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable envía comentarios a la iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural comunica el impacto para el sector agroalimentario de la reciente firma del «Acuerdo de Asociación Transpacífico», firmado por el Senado de la República.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.

-La Secretaría: El Procurador General de Justicia del Estado remite los indicadores de procuración de justicia que se diagnostican en la entidad, correspondientes al mes de junio de 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones; asimismo, se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: La encargada del despacho de la Secretaría de Gobierno comunica que no existe inconveniente en que se formule la invitación al personal de Guanajuato Puerto Interior y del Poder Ejecutivo para que asistan a una reunión de trabajo, con motivo del escrito presentado por los presidentes de los comisariados ejidales de Nápoles, Salitrillo y Mezquite de Silao de la Victoria, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., informa los acuerdos relativos a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de reforma al artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, respectivamente.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar y Salamanca, comunican el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en

el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., comunica los acuerdos relativos a la consulta de las iniciativas de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato; y de Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro y el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, comunican el acuerdo respecto a la consulta de las iniciativas de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato; y de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Huanímaro, Salamanca y Uriangato, informan el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa de Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar y el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huanímaro, comunican el acuerdo que refiere a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios

de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Romita, Gto., comunica el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., comunica el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., informa el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., envía respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y se turna a las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Electorales, respectivamente.

-La Secretaría: Las secretarías y los

secretarios de los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Romita, Tarandacua y Uriangato, comunican mediante certificación la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

-El C. Presidente: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Manuel Doblado; la Secretaria y el Secretario de los ayuntamientos de Romita y San José Iturbide, comunican el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 1 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, el Decreto número 104, mediante el cual se reformaron diversos ordenamientos para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización.

-La Secretaría: El Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., solicita la duplicidad del término contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2013.

El Síndico Municipal de Silao de la Victoria, Gto., solicita la duplicidad del término contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer

las acciones civiles derivadas de los informes de resultados, dictámenes y acuerdos relativos a la revisión de las cuentas públicas del Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2014.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se remitieron a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: El encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., hace del conocimiento que el cuerpo edilicio aprobó turnar a la Comisión Reglamentaria para su revisión y, en su caso, aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., remiten certificación en la que se hace constar que el cuerpo edilicio aprobó por unanimidad el nombramiento del ciudadano Gumersindo Salazar Zúñiga como Secretario Constitucional del Municipio.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: Presentación de la información financiera correspondiente al segundo trimestre de 2016 de Acámbaro, Apaseo el Grande, Coroneo, Ocampo y San Diego de la Unión.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria, Gto., por medio del cual remite al Tesorero Municipal, la información financiera contable de dicho organismo, correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Presentación de la cuenta pública municipal correspondiente al mes de diciembre de 2015 de Pueblo Nuevo, Gto.

Presentación de la información financiera correspondiente al segundo trimestre de 2016 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarimoro, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche comunica la declaratoria de entrada en vigor en dicho Estado de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche comunica la apertura del segundo periodo de receso; así como la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondientes al primer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche comunica la conformación de la Junta de Gobierno y Administración; y la apertura y clausura del primer periodo extraordinario del segundo receso del primer año de ejercicio constitucional.

La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la elección de la segunda mesa directiva del tercer año de ejercicio legal, comprendido del 1 de agosto de 2016 al 14 de enero de 2017; así como a la integración de la Comisión Permanente.

-El C. Presidente: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por representantes de la asociación «Observatorio Ciudadano de los Sanmiguelenses, A.C.», dirigido al Gobernador del Estado, a través del cual presentan un diagnóstico legal y soluciones

respecto al desarrollo en condominio denominado «Capilla de Piedra», edificado en San Miguel de Allende, Gto.

-El C. Presidente: Enterados.

Se pide a la secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

-La Secretaría: (Leyendo) »DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFÁÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

El suscrito, Diputado **EDUARDO RAMÍREZ GRANJA**, de la Representación Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo señalado en el artículo 56 fracción II, y el artículo 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presento la siguiente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; con base en la siguiente:

Si realmente crees que el medio ambiente es menos importante que la economía, Intenta aguantar la respiración mientras cuentas tu dinero.

Dr. Guy McPherson.

Todo el estiércol animal y humano que el mundo desecha, si se devuelve a la tierra, en lugar de tirarse al mar, sería suficiente para alimentar al mundo.

Víctor Hugo.

Vivimos en una sociedad desechable. Es más fácil tirar cosas que arreglarlas.

Incluso le damos un nombre lo llamamos reciclaje.

Neil LaBute.

La tecnología moderna debe a la ecología una disculpa.

Alan M. Eddison.

Mediante el empleo de la inteligencia de los sistemas naturales, podemos crear industria, edificios, incluso planes regionales que vean la naturaleza y el comercio, como coexistentes.

Brad Pitt.

Si queremos que la especie humana sobreviva más de 500 años el reciclaje debería estar obligado por ley.

Anónimo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las reformas y adiciones que se proponen a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, tienen como finalidad sustituir con sistemas electrónicos y registros a través de herramientas tecnológicas, las convocatorias por cédula y las actas que se levantan con motivo de las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y sus órganos colegiados.

Como es sabido el proceso electoral local comprende diversas etapas, las cuales se desarrollan de manera continua, sin interrupciones y regidas por el principio de definitividad, ya que la conclusión de una etapa implica el comienzo de otra sin la posibilidad de regresar a las anteriores, asimismo, la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la realización de actos por parte de las autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanos, los cuales tienen por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos.

Aunado a ello, durante el desarrollo del proceso electoral, desde su inicio hasta su conclusión, todos los días y horas son hábiles.

Por lo anterior, en muchas ocasiones el órgano máximo de dirección del Instituto Estatal tiene que sesionar de manera urgente, situación que se ve mermada por la

preparación de diversos documentos que son analizados por el mencionado órgano colegiado, el cual se conforma por un Consejero Presidente, seis consejeros electorales, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, siendo las actas de sesiones unos de los documentos que implican tiempo para su preparación.

Las referidas actas son una versión estenográfica de las sesiones del Consejo General y para su realización se requiere escuchar la sesión completa, que en reiteradas ocasiones se prolonga por más de una hora, transcribir lo que en ella se dice y hacer una revisión general de la misma, cotejando lo que se dijo y lo que se escribió.

De manera similar sucede con la entrega material de la referida documentación a los representantes de los partidos políticos, a los cuales se convoca mediante cédula en diversos domicilios fuera de la sede de la autoridad administrativa local en materia electoral, lo que ocasiona que cualquier día y a cualquier hora, personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se desplace en la sede referida y en dos o más municipios del Estado, con la finalidad de convocarles en sus domicilios para sesión del Consejo General.

Lo señalado anteriormente ocasiona el uso de recursos humanos y económicos para la realización de las mencionadas tareas, los cuales podrían emplearse de mejor manera.

En cuanto al uso de recursos humanos, se requiere destinar personal del Instituto para la elaboración de las actas, de las convocatorias de sesión (fotocopiar, engargolar, revisar engargolados, etc.) y convocar en sus domicilios a las y los representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo General domicilios personales o del partido político, los cuales son un trámite meramente administrativo, por lo que de prescindirse de ellos el capital humano podría ser empleado para funciones sustantivas del Instituto.

En relación con los recursos económicos, el Instituto Electoral del Estado

de Guanajuato, generaría ahorros por el uso de combustible, desgaste de vehículos, pago de peajes, papel, tinta, retribución por actividades específicas, entre otros.

Sumando a lo anterior, se genera un uso excesivo de papel ante la necesidad de reproducir en por lo menos diecisiete tantos de acuerdo a la conformación actual del Consejo General del Instituto Electoral Local cada uno de los acuerdos, cuentas, informes, actas y demás documentación para analizarse.

Si bien es cierto que el papel es un producto biodegradable, natural y susceptible de ser reciclado, al existir una demanda tan grande de papel en el mundo, se ha generado una tala inmoderada de árboles, los cuales cada vez se tornan insuficientes para colmar las necesidades de papel, aunado a ello, las tecnologías modernas para producirlo generan diversos efluentes tóxicos, por lo que el uso de medios electrónicos y el cese de uso de papel, generaría una práctica amigable para el ambiente y fortalecería el cumplimiento de diversos al cumplimiento de diversos tratados Internacionales en materia ambiental, que México ha suscrito; en ese aspecto, las medidas que se proponen en la presente iniciativa, harán del IEGG, una entidad socialmente responsable, que en la medida de lo posible trata de preservar el equilibrio ecológico tan necesario en los momentos actuales que vivimos.

En la actualidad los miembros de la sociedad han modificado sus conductas, formas de pensar y de ver el mundo, por diversos factores, siendo uno de los más importantes el uso de las tecnologías, muestra de ello es que en los últimos años diversos ordenamientos jurídicos han cambiado la forma en que normalmente los procedimientos jurisdiccionales se venían desarrollando, citó como ejemplo de ello el sistema de justicia penal, mercantil y familiar, procedimientos que ha desarrollado como principio rector el de oralidad.

Por lo anterior, es que se considera necesario que el IEGG utilice las herramientas tecnológicas para hacer que los procesos de notificación de las convocatorias a sesión y mesas de trabajo que se efectúen en el Consejo General, las Comisiones, los Comités,

las Juntas Ejecutivas Regionales y Consejos Distritales y Municipales.

»Así, el IEEG podrá crear un sistema electrónico mediante el cual se otorgue una cuenta y una clave privada a cada uno de los usuarios de los órganos colegiados que utilicen este sistema, a fin de que por esa cuenta se envíe convocatorias y demás información pertinente para los usuarios, preservando ante todo las medidas de seguridad y control que sean necesarias.»

Las anteriores propuestas resultan perfectamente aplicables al Derecho Electoral, pues no existe motivo que lo impida, además las mismas no se apartan de la finalidad de las actas o de las convocatorias con cédula.

En las actas se establece de manera clara cómo sucedieron los hechos, señalado las circunstancias de modo, tiempo, lugar y persona, lo cual con el uso de medios tecnológicos permitirá potencializar una mayor claridad en el menor tiempo.

La convocatoria que se hace por cédula tiene como finalidad hacer saber a las y los integrantes del Consejo General la fecha, hora, lugar, orden del día y sus anexos en los que se encuentra la documentación a analizarse, por lo que con el uso de los medios electrónicos se cumplirían con la finalidad señalada pero de manera más ágil, en el mismo momento a todas y todos los integrantes del referido órgano colegiado y dando mayor tiempo para el estudio de la documentación correspondiente.

Por otro lado y dado que las normas jurídicas se encuentran siempre en proceso de cambio y actualización, de acuerdo a cada momento histórico y son reflejo de las nuevas circunstancias que le rodean (movimientos sociales, desarrollo de tecnologías, descubrimientos, etc.); el IEEG no puede ser ajeno de ningún modo de los avances tecnológicos y sus implicaciones.

El principal ingrediente para la fabricación del papel es la celulosa, y esta proviene de los árboles. Es decir, para fabricar papel, hay que talar árboles, lo cual contribuye a la deforestación del planeta, ya que los árboles funcionan como pulmones

absorbiendo en bióxido de carbono y convirtiendo este en oxígeno.

Los residuos de papel que son tirados a la basura y no se reciclan se van amontonando en los vertederos, los cuales están cada vez más saturados. Y si bien es cierto que el papel, tarda menos en desaparecer como otros productos (plásticos, vidrio pet, por ejemplo), se consume en grandes cantidades de agua y se amontona cada vez más en los vertederos, constituyéndose en foco de infección.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se modifica La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para derogar y modificar la porción normativa del artículo 98, fracción V, adicionar el artículo 146, derogar diversas porciones normativas de los artículos 119, segundo párrafo, 128, segundo párrafo, y modificar el artículo 148, para quedar en los siguientes términos:

Derogar y modificar la porción normativa del artículo 98, fracción V:

Artículo 98. Son atribuciones del...

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia de quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones.

Se adición de artículo 146, se propone incluir al final del mismo, los siguientes dos párrafos:

Artículo 146. Las sesiones de...

Las sesiones de los consejos electorales se registrarán por medios electrónicos que permitan garantizar la fidelidad, autenticidad e integridad de la información, así como la conservación y reproducción de su contenido. Asimismo, las notificaciones de las convocatorias a sesiones de todas la instancias colegiadas del instituto, se practicarán por medios electrónicos a través de mensajes de datos, las cuales deberán realizarse con las medidas de seguridad que el Instituto establezca y permitan garantizar su recepción.

Derogar y modificar porciones normativas del artículo 119, segundo párrafo:

Artículo 119. Los consejos distritales...

«Cuando no se reúna el quórum legal previsto en el párrafo anterior, el presidente convocará mediante los medios previstos por el artículo 146 a todos los integrantes del consejo distrital a nueva reunión, la cual tendrá validez con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente.»

Derogar y modificar porciones normativas del artículo 128, segundo párrafo:

Artículo 128. Para que los...

«Cuando no se reúna el quorum legal previsto en el párrafo anterior, el presidente convocará, a todos los integrantes del Consejo municipal a nueva reunión, la cual tendrá validez con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente»

Modificar el artículo 148:

Artículo 148. Los consejos distritales y municipales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su instalación, remitirán copia del medio electrónico en el que haya quedado registrada la sesión al presidente del Consejo General. En idéntica forma procederán respecto las subsecuentes sesiones.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. 2 de agosto de 2016. DIP. EDUARDO RAMIREZ GRANJA»

-La Secretaría: Gracias. Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo 87, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Estela Chávez Cerrillo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



C. Dip. Estela Chávez Cerrillo:
(Leyendo) **Con su permiso señor presidente.**

»DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE

Las y los diputados que integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de **Ley de prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de las familias, de las niñas y los niños guanajuatenses es uno de los ejes fundamentales de la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, porque consideramos que es tarea fundamental del estado garantizar, junto con el entorno familiar y social, su adecuado desarrollo bajo valores que permitan su integración social plena y sean actores en la consecución del bien común.

Por eso nos enorgullece y nos compromete el presentar esta iniciativa de creación de la **Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil Para el Estado de Guanajuato**, que nos permitirá armonizar la legislación guanajuatense con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, vigente a nivel federal.

Esta iniciativa nos permite cumplir un compromiso ineludible con la niñez y con las familias trabajadoras de nuestro estado, al brindarles desde el ámbito de la ley una mayor seguridad respecto al cuidado que recibirán sus hijos en los centros de atención y cuidado infantil de nuestra entidad, al establecer lineamientos claros, garantizamos el acceso a dichos servicios en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas.

Esta ley es muy necesaria, porque beneficia directamente a cientos de miles de familias guanajuatenses, en las que los padres y madres salen a trabajar todos los días, con el objetivo de ganar una vida mejor para sus hijos, a los cuales confían en los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil. Para todos ellos, el saber que las niñas y niños estarán bien atendidos es un motivo de tranquilidad y una gran razón para seguir adelante en el esfuerzo cotidiano.

Sabemos además que los primeros años son fundamentales en la formación de personas de éxito, de talento y de bien. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que todo lo que ocurre durante los primeros años de la vida de un niño, desde el nacimiento hasta los tres años, ejerce una enorme influencia en la manera en que se desarrolla después la infancia y la adolescencia. Por esto mismo, en el informe titulado Estado Mundial de la Infancia, la propia UNICEF indica que:

Las decisiones que se tomen y las actividades que se realicen en nombre de los niños durante este período son fundamentales ya que influyen no solamente en la forma en que los niños se desarrollan sino en la manera en que progresan los países.³

Por lo tanto, garantizar el derecho que tienen niñas y niños a formarse de manera física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad es una tarea que debemos asumir desde todos los espacios de la sociedad, y en el Congreso del Estado de Guanajuato tenemos la oportunidad de encabezarla por el bien de los guanajuatenses.

En este sentido, al legislar por un mejor servicio en los centros de atención infantil no sólo estamos protegiendo el presente de esas niñas y niños, sino que construimos desde hoy las bases de un futuro mucho mejor para ellos y para todo el estado. Por ello, consideramos que esta iniciativa de ley es verdaderamente trascendental y debe convertirse en una de las prioridades para el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Con esta nueva pieza de legislación, avanzaremos en la armonización del marco jurídico del estado con el de la federación y cumplimos el compromiso de construir, desde el Poder Legislativo, un entorno de seguridad, justicia y oportunidades para los niños y familias de Guanajuato, con acciones como la creación del Consejo Estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, como órgano de vinculación y consulta, incluyendo

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Estado Mundial de la Infancia 2001, p. 9.

representantes del gobierno del estado, de los municipios y de la sociedad civil.

Asimismo conformaremos un Registro Estatal para sistematizar la información respecto a los centros de desarrollo integral infantil, reforzaremos las medidas de seguridad y de protección civil y regularemos tanto la capacitación y certificación como la inspección, evaluación y vigilancia de estos espacios.

Invitamos a nuestros compañeros legisladores de todos los partidos y, por supuesto, a la sociedad en general, a que conozcan el contenido de esta iniciativa y a que dialoguemos juntos para aprobar desde el congreso del Estado el mejor marco normativo posible, en beneficio de la niñez guanajuatense y en justicia para las familias trabajadoras, que con su esfuerzo cotidiano transforman a nuestro estado y abren la puerta a una vida mejor.

Queremos además que la protección de las niñas y niños sea una política pública en Guanajuato y que los padres de familia tengan la seguridad de que sus hijos reciben un trato de calidad y calidez, además de digno y seguro.

Por ello, ante esta Honorable Asamblea y en cumplimiento de nuestra Agenda Legislativa presentamos la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo único. Se crea la **Ley de prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y

establecer las bases para la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Estado de Guanajuato, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Aplicación de la Ley

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a los Municipios por conducto de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus competencias.

Normativa aplicable a los centros de Atención

Artículo 3. Los Centros de Atención y los Prestadores de Servicios en cualquiera de sus modalidades y tipos deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley General, la presente Ley y las disposiciones legales y administrativas aplicables relacionadas con servicios educativos, salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y desarrollo integral de la familia.

Glosario de Términos

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Centros de Atención:** Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- II. **Consejo Estatal:** Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Guanajuato;
- III. **Desarrollo Integral Infantil:** Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse de manera física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad;
- IV. **Ley:** Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guanajuato;

- V. **Ley General:** Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- VI. **Medidas Precautorias:** Aquéllas que con motivo de la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil emita la autoridad competente, de conformidad con la presente Ley, para salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños;
- VII. **Prestadores de Servicios:** Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad o tipo;
- VIII. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- IX. **Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una Dependencia, Entidad, Institución y Organismo pertenecientes a los sectores público, privado o social, que se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y de las personas que concurren a dichas instalaciones;
- X. **Registro Estatal:** Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el Estado de Guanajuato;
- XI. **Registro Nacional:** Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio nacional;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la presente Ley; y
- XIII. **Servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil:** Medidas dirigidas a niñas y niños en los Centros de Atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil.

Sujetos de Servicios

Derecho a recibir servicios

Artículo 5. Las niñas y los niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil sin discriminación de ningún tipo, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Derechos de niñas y niños en la Prestación de Servicios

Artículo 6. El Ejecutivo del Estado y los Municipios por conducto de sus dependencias y entidades, garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

- I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. A la atención y promoción de la salud;
- IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII. A la no discriminación;
- VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez;
- IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta; y
- X. A que el personal que esté encargado del cuidado y enseñanza en los

Centros de Desarrollo Integral Infantil.

Actividades en los Centros de Atención

Artículo 7. Con el fin de garantizar el cumplimiento al objeto de esta Ley, en los Centros de Desarrollo Integral Infantil deberán contemplarse las siguientes actividades:

- I. Protección y seguridad;
- II. Cumplir adecuadamente con las medidas correctivas y de seguridad que al efecto establezca las Leyes y autoridades competentes, en materia de protección civil en el Estado;
- III. Fomento al cuidado de la salud;
- IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en los mismos Centros de Desarrollo Integral Infantil o a través de instituciones de salud públicas o privadas;
- V. Capacitar a todo el personal del Centro de Desarrollo Integral Infantil para prestar primeros auxilios en caso de emergencias dentro los mismos y, posteriormente, canalizar al niño o niña, a la institución de salud pública o privada correspondiente;
- VI. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
- VII. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VIII. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;
- IX. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo;
- X. Enseñanza del lenguaje y comunicación; y
- XI. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños.

Requisitos de admisión a servicios

Artículo 8. La admisión de niñas y niños a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se hará de conformidad con los requisitos previstos en las

disposiciones normativas aplicables a cada caso.

Capítulo III

**Política en materia de Prestación de Servicios
Política Local**

Artículo 9. Para la observancia de los derechos contenidos en la presente Ley, el Estado y los municipios establecerán una Política Local en materia de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil que tiene por objeto la coordinación de planes, instrumentos, programas y acciones interinstitucionales en la materia.

Prestación de los Servicios

Artículo 10. La prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuando esté a cargo de las dependencias y entidades del Estado y de los municipios, podrán otorgarla por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes.

Requisitos para la prestación de Servicios

Artículo 11. Para la prestación de servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley General, la presente Ley, el Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene de los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, así como de los servicios educativos, de descanso, juego y esparcimiento, y otros relacionados con el objeto de esta Ley.

Objetivos de la Política Local

Artículo 12. Es prioritaria y de interés público la Política Local, misma que será diseñada e instrumentada por las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, y se conformará de los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Promover el acceso de niñas y niños, especialmente de aquellos con alguna

- discapacidad o que vivan en condiciones de vulnerabilidad, marginalidad o pobreza, a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención;
- III. Establecer criterios estandarizados de calidad y seguridad en la prestación de los servicios que la Ley regula;
 - IV. Promover la convivencia familiar y comunitaria instituidas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
 - V. Contribuir con el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
 - VI. Fomentar la equidad y la igualdad de género; y
 - VII. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con los objetivos y prioridades que establezca el Consejo y los requerimientos y características de los diferentes modelos de atención.

Principios de la Política Local

Artículo 13. Para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la Política Local a que se refiere el presente Capítulo, así como en la aplicación e interpretación de la presente Ley, se deberá observar los siguientes principios:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. El desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales;
- III. La no discriminación e igualdad de derechos;
- IV. La participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen; y
- V. La equidad y la igualdad de género.

Capítulo IV Distribución de Competencias

Autoridades

Artículo 14. Son autoridades en materia de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil:

I. Autoridades Estatales:

- a) Quien detente la titularidad del Poder Ejecutivo;
- b) La Secretaría de Educación;
- c) La Secretaría de Salud;
- d) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- e) Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- f) Secretaría de Seguridad Pública, y
- g) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

II. Autoridades Municipales:

- a) Los ayuntamientos;
- b) Las dependencias, organismos municipales o entidades municipales responsables de acciones para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y
- c) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Campañas de orientación y capacitación

Artículo 15. Las autoridades estatales y municipales, a través de las instancias correspondientes, deberán ofrecer orientación y capacitación necesarias para que los prestadores del servicio cumplan eficazmente con las normas correspondientes.

Asimismo, llevarán a cabo campañas de prevención y denuncia de irregularidades en las instalaciones y condiciones del servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Competencia en el ámbito estatal

Artículo 16. Compete al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por su conducto y en coordinación con las dependencias y entidades del ámbito estatal las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política Local en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política nacional en la materia;

- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa Estatal;
- III. Organizar el sistema de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil de la entidad correspondiente y coadyuvar con el Consejo;
- IV. Coordinar y operar el Registro Local;
- V. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;
- VI. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del Programa Estatal;
- VII. Asesorar a los gobiernos municipales o, en su caso, en la elaboración, ejecución o evaluación de sus respectivos programas;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar el objeto de la presente Ley;
- IX. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;
- X. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;
- XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley General, esta Ley y de las disposiciones estatales que se relacionen y deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Tipos y Modalidades;
- XII. Decretar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención;
- XIII. Imponer las sanciones que correspondan a su ámbito de competencia, por el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley;
- XIV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y

- XV. Las demás que le otorguen Ley General, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Distribución de Competencias Estatales

Artículo 17. La distribución de competencias de las diversas dependencias estatales se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Competencia en el ámbito municipal

Artículo 18. Compete a los Municipios, por su conducto y en coordinación con las dependencias y entidades en el ámbito municipal las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política Local y federal en la materia;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo Estatal. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondientes;
- III. Coadyuvar con el sistema local de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondiente; así como en la integración y operación de su Registro Local;
- IV. Verificar en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio del interés superior de la niñez;
- V. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

- VI. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;
- VII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;
- VIII. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la Ley General esta Ley y demás disposiciones aplicables en su ámbito de competencia que se relacionen y deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- X. Decretar las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención autorizados por el municipio correspondiente en cualquier modalidad o tipo;
- XI. Imponer las sanciones, en el ámbito de su competencia, a las que se refieren la presente Ley y las disposiciones municipales que de ella deriven, respecto de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Modalidades y Tipos;
- XII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y
- XIII. Las demás que le otorguen Ley General, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Distribución de Competencias Municipales

Artículo 19. La distribución de competencias municipales se establecerá de acuerdo a los reglamentos municipales que para tal efecto se expidan y que deberán estar de conformidad con los preceptos contenidos en la Ley General, la presente Ley y su reglamento.

Coordinación entre el Estado y los municipios

Artículo 20. El Estado y los municipios deberán coordinar sus actividades con el fin

de aplicar las políticas públicas, planes y programas en materia de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de coordinar estrategias para consolidar los siguientes objetivos:

- I. Capacitar al personal encargado de los centros de atención;
- II. Recopilar, compilar, procesar y sistematizar todo tipo de información en la materia,
- III. Llevar a cabo el registro, inspección y vigilancia de los Centros de Atención;
- IV. Las demás relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a garantizar los derechos de niñas y niños.

Capítulo V Consejo Estatal

Objeto del Consejo Estatal

Artículo 21. El Consejo Estatal es un órgano de vinculación y consulta que tiene por objeto emprender acciones para garantizar los derechos contenidos en esta Ley, generando estrategias que permitan establecer políticas públicas en materia de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil con criterios de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación, supervisión y seguimiento de los servicios.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, será la autoridad que funja como coordinadora dentro del desarrollo, actividades y funcionamiento del Consejo Estatal, de acuerdo a sus respectivas atribuciones reglamentarias.

Integración del Consejo Estatal

Artículo 22. El Consejo Estatal se integrará y funcionará por los Titulares de:

- I. Un ciudadano, quien fungirá como Presidente, designado por quien tenga la titularidad del Ejecutivo del Estado;
- II. El Titular de la Secretaría de Educación;
- III. El Titular de la Secretaría de Salud;
- IV. El Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

- VI. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VII. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. Cuatro representantes de los municipios; y
- IX. Cuatro representantes del sector privado.

Serán invitados permanentes el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, quienes tendrán derecho a voz.

El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, fungirá como Secretario Técnico.

Cada integrante del Consejo Estatal deberá designar a su suplente, los cuales deberán ser preferentemente, personas con conocimiento en materia.

Los representantes contemplados en las fracciones VIII y IX de este artículo, serán elegidos conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley y durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un período más.

El cargo de los integrantes del Consejo Estatal será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna y tendrán derecho a voz y voto.

Atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 23. El Consejo Estatal tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Dar seguimiento, evaluar y proponer mejoras a la Política Local en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; que permita articular las acciones del Estado y de los Municipios y de los sectores público, privado y social;
- II. Impulsar la coordinación interinstitucional, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado;

- III. Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad entre la sociedad civil y las instituciones públicas;
- IV. Impulsar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública;
- V. Promover ante las instancias competentes, la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los Centros de Atención;
- VI. Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen;
- VII. Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de esta Ley;
- VIII. Diseñar políticas públicas, estrategias y acciones coordinadas para asegurar la atención integral a niñas y niños;
- IX. Impulsar acciones de gobierno para ofrecer un servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con criterios comunes de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación, supervisión y seguimiento de los servicios;
- X. Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos;
- XI. Coadyuvar con el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en términos de la legislación aplicable;
- XII. Enviar un informe anual al Congreso del Estado de Guanajuato, indicando las acciones realizadas así como las

- políticas, planes, programas y demás información relativa al estado que guardan los Centros de Atención;
- XIII. Las demás que le otorguen la Ley y otros ordenamientos aplicables.

Sesiones del Consejo Estatal

Artículo 24. El Consejo Estatal celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, para dar seguimiento a las acciones acordadas entre sus integrantes, y de manera extraordinaria las veces que se requiera, las cuales serán convocadas por su Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes.

El Consejo Estatal sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Se podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo Estatal a personas de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema de que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Funcionamiento del Consejo Estatal

Artículo 25. Los integrantes del Consejo Estatal, intercambiarán, analizarán información y datos referentes a los temas de su competencia con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en esta Ley.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El funcionamiento y organización del Consejo Estatal será regulado conforme al Reglamento de la Ley.

Capítulo VI **Registro Estatal**

Objeto del Registro Estatal

Artículo 26. El Registro Estatal será público será coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento y tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos la Ley General y esta Ley;
- II. Concentrar la información de los Centros de Atención de los sectores público, social y privado que presten

- III. Identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma;
- IV. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley; y
- V. Facilitar la supervisión de los centros de atención.

Principios del Registro Estatal

Artículo 27. El Registro Estatal deberá funcionar con base en los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con la normatividad en la materia y deberá proteger y garantizar la integridad y el buen uso de los datos personales de prestadores de servicios, empleados y usuarios del servicio.

Obligatoriedad de informar al Registro Estatal

Artículo 28. Cuando las autoridades competentes emitan permisos, licencias o autorizaciones a que se refiere esta ley, además de llevar su propio registro, procederán a informar al Registro Estatal dicha emisión en un término máximo de 30 días hábiles. El registro deberá actualizarse cada seis meses.

Contenido del Registro Estatal

Artículo 29. El Registro Estatal de los Centros de Atención deberá contener:

- I. Identificación del prestador del servicio sea persona física o moral;
- II. Identificación, en su caso, del representante legal;
- III. Ubicación del Centro de Atención;
- IV. Modalidad y modelo de atención bajo el cual funciona;
- V. Fecha de inicio de operaciones;
- VI. Capacidad instalada, y en su caso, ocupada, y
- VII. Las demás que indique el Reglamento.

La información recopilada por el Registro Estatal deberá proporcionarse al Registro Nacional de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo VII **Modalidades y Tipos**

Modalidades de los Centros de Atención

Artículo 30. Los Centros de Atención, de acuerdo a su modalidad podrán clasificarse en:

- I. **Públicos:** Aquellos financiados y administrados por la Federación, el Estado, los Municipios y por alguna de sus Instituciones;
- II. **Privados:** Aquellos cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares; y
- III. **Mixtos:** Aquellos en que la Federación, el Estado, o los Municipios o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

Tipos de los Centros de Atención

Artículo 31. Los Centros de Atención, de acuerdo a su capacidad instalada se clasifican en los siguientes tipos:

- Tipo 1.** Con capacidad para dar servicio hasta 10 menores;
- Tipo 2.** Con capacidad para dar servicio de 11 a 50 menores;
- Tipo 3.** Con capacidad para dar servicio de 51 a 100 menores, y
- Tipo 4.** Con capacidad para atender a más de 100 menores.

Los centros de servicios, en cualquier tipo deberán ser administrados por personal profesional o certificado para el servicio que se ofrece y deberán brindar las prestaciones en un inmueble que cumpla las características y requisitos establecidos por esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo VIII

Medidas de Seguridad y Protección Civil

Programa Interno de Protección Civil

Artículo 32. Con la finalidad de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y de las personas que concurran a los Centros de Atención, éstos deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual debe contener, por lo menos, el ámbito de competencia y responsabilidad de los Prestadores de Servicio en cada una de las

modalidades, el estado en el que se encuentra el inmueble, las instalaciones, el equipo y el mobiliario utilizado para la prestación del servicio.

El Programa Interno de Protección Civil deberá ser aprobado por la Unidad de Protección Civil Estatal o las municipales, según sea el caso, y será sujeto a evaluación de manera periódica, por las instancias correspondientes.

Instalaciones de los Centros de Atención

Artículo 33. Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, equipos portátiles y fijos contra incendios, de intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación y el Estado. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños, así como de las demás personas que concurran a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros.

Medidas de Evacuación de los Centros de Atención

Artículo 34. Para el funcionamiento de los Centros de Atención, se deberán definir las rutas de evacuación, así como la señalización y avisos de protección civil, de acuerdo con el Reglamento y otras disposiciones legales. Al diseñar estas rutas, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se les conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas.

Se deberá comprobar periódicamente el funcionamiento de todos los elementos de evacuación, así como las salidas del inmueble en caso de riesgo. Además se deben prever medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad.

Simulacros de Protección Civil

Artículo 35. Los Centros de Atención deben realizar simulacros en materia de protección civil, al menos una vez cada dos meses, con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las

instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia.

Reparaciones del Centro de Atención

Artículo 36. Cualquier modificación o reparación estructural al establecimiento de un Centro de Atención deberá realizarse por personal capacitado y fuera del horario en el que se prestan los servicios.

Zonas de Almacenaje de los Centro de Atención

Artículo 37. Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad, y siempre de forma transitoria, se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario de servicio y en todo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes.

Mobiliario y materiales de los Centro de Atención

Artículo 38. El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble del Centro de Atención deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados de los interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños.

Medidas de seguridad en los Centro de Atención

Artículo 39. Para un adecuado funcionamiento donde se prevenga cualquier tipo de riesgo o emergencia el inmueble del Centros de Atención deberá contar con las siguientes medidas mínimas de seguridad:

- I. Contar con salidas de emergencia, rutas de evacuación, alarmas, pasillos de circulación, equipo contra incendios, mecanismos de alerta, señalizaciones y sistema de iluminación de emergencia;
- II. Tener suficientes extintores y detectores de humo, éstos deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser correctamente señalizados para permitir su rápida localización, el Reglamento definirá la cantidad y

calidad atendiendo a su modalidad y tipo correspondiente;

- III. Habilitar espacios en el Centro de Atención específicos y adecuados, alejados del alcance de niñas y niños para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor;
- IV. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables;
- V. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, cigarrillos;
- VI. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de niñas y niños. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acometida no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad, para proceder a su inmediata reparación;
- VII. Identificar y colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de niñas y niños;
- VIII. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes;
- IX. Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas;

- X. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra;
- XI. Contar con protección infantil en todos los mecanismos eléctricos;
- XII. No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados;
- XIII. En caso de aparatos de calefacción, éstos deberán estar fijos, y
- XIV. Las demás que ordene el Reglamento de la Ley que emita el Ejecutivo Federal, las disposiciones correspondientes a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la presente Ley y el reglamento.

Capítulo IX Autorizaciones

Autorización de los Centro de Atención

Artículo 40. La autorización para instalación y operación de los Centros de Atención, será expedida por las autoridades estatales o municipales competentes, una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos que se establecen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Requisitos para autorizar los Centro de Atención

Artículo 41. Los requisitos para otorgar las autorizaciones a que se refiere este Capítulo, son los siguientes:

- I. Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación;
- II. Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la

responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que al efecto se expidan;

- III. Contar con un Reglamento Interno;
- IV. Contar con manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad;
- V. Contar con manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o niño;
- VI. Contar con un Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en los Centros de Atención;
- VII. Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal;
- VIII. Contar con un Programa Interno de Protección Civil;
- IX. Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En sus ámbitos de competencia las autoridades mencionadas deberán atender, en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido;
- X. Contar con documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios; y
- XI. Contar con información de los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar, y normativas y técnicas de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las

Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Vigencia de la autorización

Artículo 42. Las autorizaciones a que se refiere este Capítulo, tendrán una vigencia de por lo menos un año, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Ningún Centro de Atención podrá prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, sin cumplir con los requisitos que exigen la presente Ley y su Reglamento.

Reglamento Interno de los Centros de Atención

Artículo 43. Los Centros de Atención deberán contar con un Reglamento Interno en el que se establecerá el uso y mantenimiento de las instalaciones; características de los servicios; aspectos de seguridad, higiene y protección civil; cuidados de la salud; horarios de la prestación del servicio; la admisión de niñas y niños; el mecanismo para designar a la persona o personas autorizadas para recoger a las niñas o niños; la tolerancia para su entrada y salida; derechos y obligaciones de los usuarios; y, en su caso, la cuota mensual, forma de pago y fechas para hacerlos.

Programa de Trabajo de los Centros de Atención

Artículo 44. Los Centros de Atención deberán contar con un Programa de trabajo, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los derechos de las niñas y niños, previstos en el artículo 6 de la Ley y los mecanismos e instrumentos para satisfacerlos;
- II. Las actividades formativas y educativas que se desarrollarán y los resultados esperados;
- III. La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala el artículo 7 de la Ley;
- IV. Los perfiles del personal que laborará en el Centro de Atención directamente vinculados al trabajo con niñas y niños, así como las actividades que se les encomendarán;

V. Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña o niño;

VI. El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a las niñas y niños;

VII. Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias por parte de los usuarios y de los infantes beneficiarios del servicio o de cualquier interesado;

VIII. El procedimiento para la entrega de información a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza de las niñas y niños, sobre el desempeño y desarrollo integral de los infantes; y

IX. La demás que establezca el Reglamento de la Ley.

X.

Capítulo X Capacitación y Certificación

Programas de formación, actualización y capacitación

Artículo 45. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán programas de formación, actualización y capacitación en materia educativa, de salud y de protección civil, para lograr la certificación del personal que labore en los Centros de Atención.

Obligación de capacitarse

Artículo 46. El personal que preste Servicios de Atención está obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

El personal que labore en los Centros de Atención garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de niñas y niños.

Facilidades para la capacitación

Artículo 47. Los Prestadores de Servicios promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, estableciendo programas permanentes de capacitación para su personal; o bien, apoyando a éstos para que participen en aquellos que organicen e implementen las autoridades.

Exámenes a personal de los Centros de Atención

Artículo 48. Las autoridades en la esfera de su competencia, determinarán conforme a la modalidad de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinarán los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas y niños de conformidad con el Reglamento.

Periodicidad de las certificaciones

Artículo 49. Las certificaciones que expidan las autoridades competentes deberán ser renovadas cada dos años por los solicitantes.

Capítulo XI

Participación de los Sectores Social y Privado

Coordinación, Colaboración y Concertación

Artículo 50. Las autoridades estatales y municipales, promoverán acciones de coordinación, colaboración, y concertación con los sectores público, social y privado que tengan por objetivo el desarrollo de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con la política nacional y Local en la materia.

Promoción del sector privado

Artículo 51. Las autoridades estatales y municipales promoverán acciones desarrolladas por los particulares en la consecución del objeto de la presente Ley.

Capítulo XII

Inspección y Vigilancia

Verificación Administrativa

Artículo 52. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas

competencias y por conducto de las áreas correspondientes, deberán efectuar, cuando menos cada seis meses, visitas de verificación administrativa a los Centros de Atención, de conformidad a las disposiciones contenidas en esta Ley, el Reglamento y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Objeto de la Verificación

Artículo 53. Las visitas de verificación administrativa, tendrán por objeto:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, por parte de los prestadores de servicios, e
- II. Informar a la autoridad competente, sobre la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de los menores y solicitar intervenciones oportunas cuando proceda.

Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación

Artículo 54. Las autoridades estatales y municipales, se coordinarán con la Federación con la finalidad de implementar el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento, el que tendrá los objetivos siguientes:

- I. Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios que regula esta Ley;
- II. Establecer los mecanismos de colaboración técnico operativa para lograr la vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley, el reglamento y demás normatividad aplicable;
- III. Evitar la discrecionalidad y la corrupción en la asignación de autorizaciones que regula esta Ley; y
- IV. Garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños.

Operativos de Vigilancia

Artículo 55. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas

competencias y por conducto de las áreas correspondientes, se coordinarán, con la finalidad de efectuar de manera periódica operativos de prevención encaminados a disminuir o mitigar riesgos en los centros de atención.

Reportes a los Centros de Atención

Artículo 56. La madre, el padre, tutor o la persona que tenga la responsabilidad de cuidado de un menor, podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para reportar cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad o factor que pueda constituir un riesgo en los Centros de Atención.

Capítulo XIII Evaluación

Evaluación de la Política Estatal

Artículo 57. La evaluación de la Política Estatal estará a cargo del Consejo del Consejo Estatal. El objetivo de la evaluación será conocer el grado de cumplimiento de los principios, resultados, criterios, lineamientos y directrices a seguir por las dependencias y entidades del Estado y de los Municipios, competentes en la materia, así como medir el impacto de la prestación de los servicios en niñas y niños.

Metodología de evaluación

Artículo 58. El Consejo Estatal llevará a cabo la evaluación, a través de uno o varios organismos independientes que podrán ser instituciones de educación, de investigación científica, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales. Los lineamientos para realizar la evaluación se establecerán en el Reglamento.

Capítulo XIV Medidas Precautorias

Facultad de imponer Medidas Precautorias

Artículo 59. La autoridad verificadora competente, tendrá la facultad de imponer Medidas Precautorias, en los Centros de Atención, cuando se adviertan condiciones o circunstancias que pongan en riesgo la integridad de niñas y niños que reciben el servicio.

Las Medidas Precautorias que podrán imponerse son las siguientes:

- I. Recomendación por escrito, en la cual se fijará un plazo de hasta treinta días

para subsanar las causas que le dieron origen;

- II. Apercibimiento escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez días para corregir la causa que lo motivó; y
- III. Suspensión total o parcial de actividades en el Centro de Atención, misma que se mantendrá hasta en tanto se subsane la situación que la motivó. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, ésta disposición podrá imponerse con independencia de las demás Medidas Precautorias señaladas la Ley o en el Reglamento.

Si durante la verificación se advierte alguna conducta que sancione una ley diversa, se informará a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.

Ampliación de Plazos de la Medida Precautoria

Artículo 60. Los plazos a que se refiere el artículo anterior, podrán ampliarse siempre y cuando ello se justifique a partir de la situación específica que originó la medida.

Capítulo XV Infracciones y Sanciones

Competencia para la aplicación de sanciones

Artículo 61. Las autoridades competentes, podrán imponer sanciones administrativas por infracciones a esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Catálogo de sanciones

Artículo 62. A quienes infrinjan la presente Ley y su Reglamento o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Multa administrativa;
- II. Suspensión temporal de la autorización a que se refiere esta Ley, y
- III. Revocación de la autorización a que se refiere esta Ley y la cancelación del registro.

Multa Administrativa

Artículo 63. La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

- I. Impedir total o parcialmente el desarrollo de la visita por parte de los supervisores correspondientes;
- II. No elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños conforme al plan nutricional respectivo, o no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva;
- III. Modificar la estructura del inmueble o la distribución de los espacios sin contar con los permisos de la autoridad competente;
- IV. Incumplir con las medidas de salud y atención médica en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
- V. Realizar por parte del personal de los Centros de Atención, algún acto de discriminación contra cualquiera de sus integrantes.

Suspensión Temporal

Artículo 64. Son causas de suspensión temporal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, los siguientes casos:

- I. No contar con el personal competente o suficiente para brindar los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- II. No regularizar la situación que dio origen a la imposición de la multa, de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes;
- III. Realizar actividades con niñas y niños fuera de las instalaciones del Centro de Atención sin el previo consentimiento de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad de su atención, cuidado y crianza;
- IV. El incumplimiento de los estándares mínimos de higiene, calidad y seguridad;
- V. El descuido por parte del personal que ponga en peligro la salud o la

integridad física o psicológica de niñas y niños;

- VI. Reincidir en alguna de las causas que originen las sanciones contenidas en el artículo que antecede, y
- VII. En caso de pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, en tanto se deslinde la responsabilidad al Centro de Atención o personal relacionado con el mismo.

Suspensión Temporal

Artículo 65. Son causas de revocación de la autorización y cancelación del registro será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

- I. La pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, acreditadas mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- II. La existencia de cualquier delito sexual acreditado al personal del Centro de Atención mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado, y
- III. La no regularización de la situación que dio origen a la imposición de una suspensión temporal, de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes.

Procedimiento para imponer Sanciones

Artículo 66. Las sanciones por las infracciones previstas a la presente Ley o su reglamento se impondrán de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de esta Ley y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 67. Los servidores públicos que incurran en alguna falta, serán sancionados conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Responsabilidad penal

Artículo 68. Será sancionada la comisión de delitos en contra de niñas y niños en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de acuerdo a lo establecido en la legislación penal correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo deberá actualizar los reglamentos y demás disposiciones a que se refiere esta Ley a más tardar seis meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo deberá emitir el programa que se refiere en esta Ley a más tardar nueve meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Estatal establecido en la presente Ley deberá instalarse a más tardar un año posterior a la entrada en vigor de la Ley y deberán aprobarse los programas y planes de acción del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley, que se hubiesen iniciado antes de la vigencia de la misma, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de la Ley que iniciaron.

ARTÍCULO SEXTO. Los ayuntamientos, en el respectivo ámbito de sus competencias, adecuarán los reglamentos y demás ordenamientos municipales que resulten aplicables en concordancia con la presente Ley, en un plazo de seis meses contados a la entrada en vigor del presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 11 de agosto de 2016. Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada

Estela Chávez Cerrillo. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 89, fracción VIII de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS EDUCANDOS A LOS DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, SIN OBSTÁCULOS O CONDICIONES QUE LO DIFICULTEN O IMPIDAN, ASÍ COMO PARA QUE SE IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y DENUNCIA, EFICIENTES EN SU ACCESO, RECEPCIÓN DE QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFÁÑA COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA LXIII

LEGISLATUR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Quien suscribe, Diputado Rigoberto Paredes Villagómez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta s9xagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 Fracciones XXXIV, 65 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los numerales 55, 56, 59 fracción IV, 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención al compromiso que tenemos los representantes políticos de los ciudadanos de velar por su intereses, y ante la preocupación al que se enfrentan año con año los padres de familia por los onerosos gastos que deben realizar con motivo del inicio del ciclo escolar por la compra de uniformes, útiles escolares, así como por el pago de las llamadas cuotas voluntarias, someto a consideración de ese Órgano de Gobierno que dignamente preside, considerar y formular un Punto de Acuerdo de para proponer al Pleno girar exhorto al Secretario de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones que resulten necesarias para garantizar el acceso a la educación básica y el pleno cumplimiento de este Derecho Humano, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política federal establece en su artículo 3o que «Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundar la conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias»

Este mismo precepto señala en su fracción IV que «Toda la educación que el Estado imparta será gratuita»

La Ley General de Educación, señala en el párrafo primero del artículo 2o. que «Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad...»

Asimismo, en el numeral 3o. expone que «El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo lo o de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior...»

Además en el artículo 6., señala que «La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en f' trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna»

La Nueva Ley de Educación para el Estado de Guanajuato señala en el artículo 4 que «La educación que imparta el Estado será laica y gratuita»

Igualmente, en el numeral 6 establece que «El servicio público educativo de carácter obligatorio que se preste en la Entidad, no estará condicionado al pago de cooperaciones, donaciones o cuotas voluntarias en numerario, bienes y servicios o cualquier otra prestación en dinero o en especie por parte de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos.

Queda prohibido condicionar la inscripción o el acceso a la educación pública, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentos oficiales y escolares o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, a cambio de las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

Por lo tanto ninguna autoridad, de ningún nivel educativo puede condicionar y mucho menos negar el acceso a la educación pública, premisa que en la vida práctica corresponde al estado hacer cumplir, de lo contrario, la legislación citada, no alcanzará su eficiencia.

Ahora bien, los padres de familia, además del pago de cuotas voluntarias, también realizan fuertes gastos con la compra de útiles escolares, uniformes, zapatos, mochilas, transporte, etc., por lo que ven rebasadas sus posibilidades económicas y recurren al crédito, que les causa un desequilibrio en la economía familiar.

No todas las familias tienen posibilidades de acceder al crédito, y otras, aun recurriendo a éste se encuentran limitadas en el pago de los gastos mencionados, teniendo como única alternativa el cumplimiento paulatino de los mismos.

Ante todo ello los representantes populares que integramos esta Asamblea tenemos la tarea de pugnar por las políticas públicas que permitan la efectividad del derecho a la educación y eviten prácticas que lo dificultan o lo impiden.

Con el afán de brindar condiciones de igualdad a los sectores más vulnerables las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos atentos a esta problemática social.

Estamos vigilantes y actuantes en el tema de la educación para hacer cumplir los principios de calidad, equidad e igualdad en la impartición de la educación básica, para que el pago de cuotas voluntarias no constituya en la práctica una condición para obtener los servicios relativos a la educación y la voluntariedad de la misma sea respetada, permitiendo que quienes tienen la posibilidad de cubrirla lo hagan por iniciativa propia y quienes no lo pueden realizar, reciban el mismo trato que los primeros en todas las escuelas públicas del Estado.

También pugnamos por aquellos cuya situación económica les es desfavorable y les imposibilita para realizar de manera conjunta los gastos para el inicio del ciclo escolar, tales como la compra de útiles, uniformes, zapatos,

etc., para que ello no sea motivo de trato diferenciado por el contrario, quienes presenten estas circunstancias deben recibir el apoyo total por parte de las autoridades educativas, que vayan desde la exención de los mismo , las consideraciones en tiempo y forma de cumplimiento, hasta la incorporación a los programas de gobierno que corresponda .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se pruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar al Titular de la Secretaría de Educación en Guanajuato para que gire por escrito instrucciones precisas a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas e el estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implemente y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y r solución de las mismas.

Guanajuato, Gto., a 28 de julio de 2016. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 92, fracción I de nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido MORENA, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado David Alejandro Landeros de la Representación Parlamentaria del Partido Morena, a fin de solicitar la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Estado, por conducto del Ejecutivo, para efectos de que ambos comparezcan de forma breve y urgente ante el Pleno en sesión extraordinaria previa convocatoria y expliquen qué es lo que está pasando en materia de seguridad, los grandes

retos a seguir, sus metas y estrategias trazadas, así como la razón de la ineficacia en prevenir el delito, y qué se pretende hacer para que ambas dependencias funcionen de forma idónea y adecuada para con ello tener un Guanajuato más digno y seguro.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, A FIN DE SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO, PARA EFECTOS DE QUE AMBOS COMPAREZCAN DE FORMA BREVE Y URGENTE ANTE EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA CONVOCATORIA Y EXPLIQUEN QUÉ ES LO QUE ESTÁ PASANDO EN MATERIA DE SEGURIDAD, LOS GRANDES RETOS A SEGUIR, SUS METAS Y ESTRATEGIAS TRAZADAS, ASÍ COMO LA RAZÓN DE LA INEFICACIA EN PREVENIR EL DELITO, Y QUÉ SE PRETENDE HACER PARA QUE AMBAS DEPENDENCIAS FUNCIONEN DE FORMA IDÓNEA Y ADECUADA PARA CON ELLO TENER UN GUANAJUATO MÁS DIGNO Y SEGURO.



C. Dip. David Alejandro Landeros: Buenas tardes compañeros diputados y diputadas de este Congreso. Con su permiso señor presidente.

»DIP. JUAN GABRIEL VILFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRESENTE.

Quien suscribe **DIP. DAVID ALEJANDRO LANDEROS**, diputado propietario de la Representación Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 63 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y en los artículos 130, 155 y 184 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de Guanajuato, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente propuesta de **Punto de Acuerdo con Trámite de Obvia Resolución**, por medio del cual la Diputación Permanente solicita la comparecencia del Secretario de Seguridad Alvar Cabeza de Vaca Appedini y del Procurador de Justicia del Estado Carlos Zamarripa Aguirre para efectos de que ambos comparezcan de forma breve y urgente ante el Pleno en sesión extraordinaria previa convocatoria y expliquen qué es lo que está pasando en materia de seguridad, los grandes retos a seguir, sus metas y estrategias trazadas, así como la razón de la ineficacia en prevenir el delito, y qué se pretende hacer para que ambas dependencias funcionen de forma idónea y adecuada para con ello tener un Guanajuato más digno y seguro.

CONSIDERACIONES

En materia de inseguridad, puedo decir con convicción que Guanajuato hoy vive su peor momento en los últimos tiempos. Día con día se comenten más homicidios, más feminicidios, más secuestros, y ni que decir de los robos que nos azotan todos los días, y que ni el endurecimiento de las leyes nos ha podido dar soluciones efectivas.

El programa ESCUDO, en el que gastamos una excesiva cantidad de dinero, pero que en los hechos ha faltado un funcionamiento óptimo. Día con día es más común ver en los periódicos más muertos, más heridos y más desaparecidos. Con lo que podemos decir que hoy Guanajuato indudablemente se ha teñido de rojo. Con esto se demuestra que la autoridad competente no está haciendo bien su trabajo. Es de sabios reconocer los errores, más allá de los colores o ideologías tenemos que admitir que al gobierno del estado le han faltado estrategias reales para combatir la delincuencia, de ahí la urgencia de realizar una sesión extraordinaria para que comparezca el Secretario de Seguridad y nos explique qué es lo que está pasando, los grandes retos a seguir, sus metas y estrategias trazadas, así como la razón de la ineficacia en prevenir el delito y tener un Guanajuato más digno y seguro.

Sobra decir que San Luis Potosí ya blindó su frontera con Guanajuato para evitar el efecto cucaracha y protegerse de la inseguridad de nuestra entidad, y que en otros Estados aledaños, uno de los temas principales es la inseguridad por la que estamos pasando los guanajuatenses.

Aunado a lo anterior tenemos que admitir también que la impunidad va en aumento, nuestros ministerios públicos no están actuando de forma objetiva y conforme a la Ley, pues persiste la tortura y no se realizan investigaciones competentes y dignas. De ahí surge la importancia de que de igual forma se solicite la comparecencia del Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Según el INEGI, hoy Guanajuato ocupa el lugar número 13 en homicidios, y hemos tenido la tasa más alta en los últimos siete años e inclusive el Gobernador Miguel Márquez Márquez celebró ante los medios que no somos el primer lugar, pero realmente no hay nada que celebrar, puesto que cada día estamos peor y eso de que en Guanajuato se vive mejor sigue siendo un discurso lleno de demagogia. No podemos ser omisos de la realidad que existe en el Estado.

Recuerdo un libro que leí titulado 1984 de un autor inglés, la cual es una novela política de ficción distópica, en la que el gobierno que quería controlar a la población, se ponía a eliminar palabras del diccionario. Y si por ejemplo se ocultaba la palabra guerra, pero se dejaba la palabra paz; era imposible mencionar lo que estaba sucediendo, de tal suerte que los gobernantes cuando existía una ola de delincuencia se dedicaban a decir que existía menos paz pero que todo seguía muy bien. Algo parecido con nuestra realidad actual, pues así se habla en los discursos políticos actuales, para evitar decir la verdad tal como es, maquillando informes de gobierno, discursos, posicionamientos, etc. Cada que quieren ocultar la verdad.

Por esas razones nosotros no podemos caer en esa situación y debemos actuar inmediatamente para que cuando menos nos den una explicación de lo que está ocurriendo, y el desempeño de las autoridades competentes, esa explicación es lo menos que se merecen nuestros

guanajuatenses. Pues de otra forma ¿A qué nos esperamos? ¿A que sigan matando a nuestros ciudadanos?

Un gobierno responsable actúa inmediatamente antes de que el problema sea irreversible y es a lo que los estoy invitando, por eso les pido que me apoyen con su voto, para contribuir desde nuestra trinchera para obtener el Guanajuato seguro que todos queremos ¿A poco ustedes no?

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado política y jurídicamente someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de acuerdo con trámite de obvia resolución:

ÚNICO.- La Diputación Permanente solicita la comparecencia del Secretario de Seguridad Alvar Cabeza de Vaca Appedini y del Procurador de Justicia del Estado Carlos Zamarripa Aguirre, para efectos de que ambos comparezcan de forma breve y urgente ante el Pleno en sesión extraordinaria previa convocatoria y expliquen qué es lo que está pasando en materia de seguridad, los grandes retos a seguir, sus metas y estrategias trazadas, así como la razón de la ineficacia en prevenir el delito, y que se pretende hacer para que ambas dependencias funcionen de forma idónea y adecuada para con ello tener un Guanajuato más digno y seguro.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, 28 DE JULIO DE 2016. ATENTAMENTE. «LA ESPERANZA DE MÉXICO». CIUDADANO DAVID ALEJANDRO LANDEROS. DIPUTADO PROPIETARIO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA. »

Hago este exhorto para abonar a la sociedad que en realidad queremos. Yo los invito para que si estos personajes vienen y nos dan una explicación amena y adecuada y si hay alguna ideología de ustedes, algo que abone a esta situación que estoy abordando, háganlo por favor; quiero por esta vez que me apoyen, es lo único que les puedo pedir. Es cuánto señor presidente.

El C. Presidente: Diputado Landeros.

C. Dip. David Alejandro Landeros: A sus órdenes, dígame.

-El C. Presidente: Aun cuando propone usted y solicita que al presente asunto se le otorgue el trámite de obvia resolución, esta Diputación Permanente no tiene facultades para aprobar dicha propuesta, de conformidad con los artículos 63, fracción XII y 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en consecuencia, se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política con fundamento en el artículo 59, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su atención y efectos conducentes.

C. Dip. David Alejandro Landeros: Perdón señor presidente, usted me habla del artículo 63 y el mismo dice que son facultades exclusivas del estado, aquí está, del Congreso del Estado.

-El C. Presidente: Pero no de la Diputación Permanente diputado, tenemos que estar todos.

C. Dip. David Alejandro Landeros: Es correcto, de acuerdo. Lo entendí mal, discúlpeme.

-El C. Presidente: Se instruye a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual remiten la iniciativa a efecto de reformar los artículos 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por el Ayuntamiento de dicho Municipio.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 33 Y 61 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

-La Secretaría: Con mucho gusto señor presidente.

(Leyendo) »C. Dip. Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con los artículos 56, fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., el H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mismo que acredita su personalidad mediante acta certificada número 01/2015, referente a la toma de protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento, y acta número 18/2016, respecto a la toma de protesta del Secretario del Ayuntamiento, ante usted de la manera más atenta comparecemos para presentar al Pleno de la legislatura la iniciativa de reforma a los artículos 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, anexando las siguientes documentales:

Copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, en la que se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016.

Cuadernillo con la exposición de motivos y la propuesta de iniciativa al artículo 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016.

Disco compacto con la información electrónica de la iniciativa al artículo 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016.

Lo anterior para su estudio, análisis y discusión y, en su caso, aprobación de la misma, para su publicación, difusión y cumplimiento, con fundamento en los artículos 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 12 y 37 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida y singular.

Atentamente. El **Presidente Municipal**.
Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo. **El Secretario del Ayuntamiento**. Lic. Francisco Israel Montellano Rueda.»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa... El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Antes de la abrogación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Términos y excepciones

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a obtener la información a que se refiere esta Ley en los términos y con las excepciones que la misma señala.

El derecho de acceso...

El acceso a la información pública es gratuito.

Los sujetos obligados solamente podrán recuperar el costo del soporte material de las copias o reproducciones donde se

entregue la información solicitada, los gastos de envío y los gastos de certificación según sea el caso, de conformidad con las leyes fiscales.

Nuevas Disposiciones 2016

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Capítulo II De las Cuotas de Acceso

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. *Gratuidad en el acceso a la información*

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo

podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de personas solicitantes con discapacidad, será con costo a las mismas.

Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.

La información deberá ser entregada sin costos cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Justificación

Adecuación de las Leyes de Ingresos Municipales

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El Congreso del Estado por conducto de la Junta de Enlace en Materia Financiera, promoverá que los ayuntamientos en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, impulsen los ajustes necesarios a sus leyes de ingresos municipales, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.

En relación al artículo 33 de la Ley de Ingresos, la reforma consiste en que los costos por reproducción no sean mayores a los establecidos por la Ley Federal de Derechos en su artículo 5, para lo cual, la propia ley marca que los costos por expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio es de \$17.25.

Se adiciona una fracción específica para establecer el cobro de copias certificadas por concepto del acceso a la información pública, concepto no previsto en la actual Ley de Ingresos, para ello se toma como referencia y homologa a lo estipulado en gobierno federal al establecer un monto de \$17.25 (diecisiete pesos 25/100 m.n.), por cada foja que se solicite la certificación. Esta adición facilita a la ciudadanía la obtención de copias certificadas con motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En la parte final del artículo 33 se adiciona un párrafo consistente en exceptuar a la ciudadanía del pago de los derechos cuando las copias simples que se generen con motivo de su solicitud sean menores a 21 hojas, lo cual se apega a lo dispuesto por las leyes de la materia.

La propuesta de modificación a la Ley de Ingresos tiene como finalidad homologar dicha Ley con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

La denominación actual de la Unidad de Acceso a la Información Pública, sufre cambios para ahora llamarse Unidad de Transparencia, esto aplicable en todo el país desde el día cinco de mayo del año en curso. Por lo cual es necesario reformar el artículo 61 de la Ley de Ingresos para actualizar el nombre de la dependencia.

Por disposición expresa de las leyes de la materia, se agrega un párrafo final al artículo 61 de la Ley de Ingresos con la adición para exceptuar el pago de los derechos que se generan por el artículo 33 de la ley en comento a las personas con discapacidad.

Propuesta de modificación a la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya,

Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016

Único.- Se reforma el artículo 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, para quedar como sigue:

Artículo 33. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

	Tarifa	Exento
I. Consulta		
II. Por la expedición de copias simples, por cada copia		\$ 0.50
III. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja		\$ 0.50
IV. Por la reproducción de documentos en disco compacto		\$ 10.00
V. Por la reproducción de información en video o grabación		\$ 46.07
VI. Por cada copia certificada		\$ 17.25

Los costos establecidos en las fracciones II y III se generarán a partir de la hoja 21.

Artículo 61: Tratándose de los derechos establecidos por los servicios de acceso a la información pública del artículo 33 en sus fracciones II, III, IV y V de esta ley, se aplicará un descuento del 50% en caso de que el servicio solicitado sea para fines científicos o educativos, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la **Unidad de Transparencia**.

Se exceptuará del pago de los derechos establecidos en el artículo 33 a personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

-El C. Presidente: Gracias. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 6, fracción II y artículo 95, fracción XIV, así como el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; y del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2014; así como a las administraciones municipales de Doctor Mora, Manuel Doblado y San Luis de la Paz, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2014; y de Tierra Blanca, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y a los recursos del Ramo 33 y obra pública de la administración municipal de Cortazar, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014; asimismo, a las auditorías específicas practicadas a la Universidad de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como eventos anteriores y posteriores; y a la administración municipal de Acámbaro, por los ejercicios fiscales de 2009 a 2012, así como eventos anteriores y posteriores.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; Y DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014; ASÍ COMO A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE DOCTOR MORA, MANUEL DOBLADO Y SAN LUIS DE LA PAZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014; Y DE TIERRA BLANCA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2015; Y A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 Y OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORTAZAR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2014; ASIMISMO, A LAS AUDITORÍAS ESPECÍFICAS

PRACTICADAS A LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2013 Y 2014, ASÍ COMO EVENTOS ANTERIORES Y POSTERIORES; Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2009 A 2012, ASÍ COMO EVENTOS ANTERIORES Y POSTERIORES.

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1441/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de la **Cuenta Pública**, practicada al Instituto Estatal Electoral de Guanajuato, por el tercer y cuarto trimestre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el día 15 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 9 de agosto de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.** »

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1440/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de la **cuenta pública practicada al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por el período del tercer y cuarto trimestre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 12 de mayo de 2016, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 9 de agosto de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.** »

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1402/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de la **cuenta pública practicada al municipio de Doctor Mora, Gto., por el período de julio a diciembre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 12 y 20 de mayo de 2016, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 2 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1403/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de la **cuenta pública practicada al municipio de Manuel Doblado, Gto., por el período de julio a diciembre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 17 y 28 de marzo de 2016, a lo que

posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 2 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1401/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de la **cuenta pública practicada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., por el período de julio a diciembre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el día 1º de junio de 2016, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 2 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1405/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de la **cuenta pública practicada al municipio de Tierra Blanca, Gto., por el período de enero a junio de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado **el 26 de abril de 2016**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 2 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1443/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como

artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado **de la auditoría a los recursos del Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Cortazar, Gto., por el período de enero a diciembre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado **los días 13 y 14 de julio de 2016**, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 9 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1406/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **Auditoría Específica en cumplimiento a la resolución de fecha 8 de mayo de 2015, dicta da en el expediente OFS/SE/001/2015 practicada a la**

Universidad de Guanajuato por el período de los ejercicios 2013 y 2014, así como a eventos anteriores y posteriores.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el día 7 de julio de 2016; sin embargo, no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 2 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

»DIP. JUAN GABRIEL VILLAGÓMEZ COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. (ASEG/1404/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de **Auditoría Específica de la denuncia de investigación de situación excepcional con número de expediente OFS/SE/022/2014, practicada al municipio de Acámbaro, Gto., por el período de ejercicios 2009 a 2012, eventos anteriores y posteriores.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 12 y 13 de mayo de 2016, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 2 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» **El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 96, fracción XIII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informarles que previamente se ha inscrito la diputada Leticia Villegas Nava con el tema *reforma educativa*, y el diputado Juan Carlos Alcántara Montoya con el tema *Día Internacional de la Juventud*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Si diputado Rigoberto Paredes, ¿con qué tema?

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Escuelas al cien.

-El C. Presidente: ¿Alguien más?

La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera:

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya

Dip. Rigoberto Paredes Villagómez

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Villegas Nava.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, TOCANDO EL TEMA DE LA REFORMA EDUCATIVA.



C. Dip. Leticia Villegas Nava: Muy buenas tardes a todas y a todos. Con su permiso diputado presidente.

La situación de educación en México presenta claroscuros; tenemos fortalezas que nos llenan de orgullo como una cobertura total en educación primaria con los índices más altos de entrega gratuita de libros de texto en el mundo, pero también tenemos debilidades producidas por una serie de inercias y factores reales del poder; fortalezas y debilidades de nuestro sistema educativo que hicieron que se empezara en el año 2012 un proceso de transformación que culminó con una reforma al artículo 3° Constitucional, una reforma legal y la expedición de dos nuevas leyes, mismas que dieron como resultado la plena armonización de nuestra Constitución y ley educativa local.

A casi cuatro años de la publicación de esta gran reforma constitucional en materia educativa que sin lugar a dudas ha sido la más importante de la época moderna en nuestro país, lo que se introdujo a la Constitución no fueron palabras carentes de contenido, fueron principios que deben ser entendidos como mandatos a todos los poderes públicos para hacer posible que la calidad y la evaluación sean lo más común en las políticas públicas de las autoridades, entendiéndose que no debería ser exclusivo de la educación sino a todos los servidores públicos y a todos los servicios públicos.

Si se puede decir que algún proceso es permanente e inacabado a la vez, es el educativo. El desarrollo de las potencialidades de la persona humana, en tanto que es integrante de una comunidad, de una sociedad en la que se desenvuelve con sus cosmovisiones utopías y su óptica de la realidad y su manera de abordarla y adaptarla solidariamente, nos da como resultado este

dinamismo y necesidad constante de revisar y mejorar la cimentación del proceso educativo.

Es conocido que las sociedades que más han avanzado en la económico y en lo social, son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto en el que se transmite con la escolarización como el que se genera a través de la investigación de la educación.

Somos conscientes de que el proceso de formulación de las leyes es perfectible y que éste debe ceñirse a las necesidades sociales, las cuales a través del trabajo legislativo se implementan para asegurar el buen funcionamiento del estado.

Esta aproximación conceptual nos permite tener una mejor perspectiva sobre los retos que aún se tienen para implementar la reforma educativa y las acciones que se continúan emprendiendo para concretar sus fines, con las prerrogativas fundamentales de considerar al titular del derecho, al sujeto obligado y a la acción o situación jurídica normada.

El derecho a la educación como derecho social consagrado en la Constitución, se garantiza materialmente a través de una actividad prestacional, cuyo único responsable es el estado que deriva en una rectoría que no es sinónimo de monopolio estatal, sino de gobierno y de toma de decisiones fundamentales sobre las formas de la prestación de un servicio público. De este modo, la rectoría estatal de la educación se traduce en la legislación que tenga vigencia en la realidad educativa, así como la posibilidad de corregir las desviaciones que se vayan dando en su cumplimiento con una evaluación de la propia ley. Para esto, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, en aras de conseguir y lograr los fines planteados con la reforma educativa, se manifiesta a favor de que los actores de la educación en México, desde el ámbito de su responsabilidad social y atribuciones legales, trabajen porque se den las condiciones de tranquilidad y estabilidad en las regiones que sufren circunstancias de problemáticas diversas, así como de establecer los puentes de diálogos, entendimiento y búsqueda de soluciones de una manera pacífica, que nos

enaltezca como seres humanos, preocupa por el bienestar de la comunidad educativa, de la protección de los derechos fundamentales y del correcto funcionamiento del sistema educativo nacional.

Todos los factores del proceso educativo cuentan con cauces para ser escuchados, disipar sus dudas, esgrimir demandas y plantear soluciones; pero hay que decirlo, siempre dentro de la legalidad y no de la violencia.

Como actores debemos defender las causas correctas, estimular la participación activa y equilibrada de los sectores social, público y privado; evitar los actos violentos, promover el diálogo con respeto absoluto de los derechos humanos y a las instituciones que dan vida a este país.

Este Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, siempre en todo momento se muestra interesada en conocer puntualmente la opinión y propuestas en lo que competencialmente corresponde sobre la educación en el estado; reiteramos el compromiso de seguir abonando al mejoramiento del marco jurídico en materia educativa en el ámbito de nuestras posibilidades y facultades en apego absoluto de todos los actores involucrados en la educación. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias compañera. Se concede el uso de la voz al diputado Juan Carlos Alcántara Montoya.

EL DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA, INTERVIENE CON EL TEMA DÍA MUNDIAL DE LA JUVENTUD Y LA EDICIÓN 2016 DEL PARLAMENTO JUVENIL GUANAJUATENSE.



C. Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya: Gracias presidente, buenas tardes.

»Los jóvenes del mundo conforman la generación de jóvenes más numerosa de la historia, pueden encabezar el impulso mundial

para romper con los patrones del pasado y situar al mundo en la senda de un futuro más sostenible.

Los jóvenes se ven directamente afectados por las trágicas contradicciones contemporáneas, la pobreza abyecta y la riqueza ostentosa; el hambre atroz y el vergonzoso desperdicio de comida, los vastos recursos naturales y las industrias contaminantes.

Los jóvenes pueden aportar soluciones a esos problemas que ocupan un lugar central para el desarrollo sostenible»

Hasta aquí la cita.

Este es un fragmento del mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, BanKi-Moon, en el aniversario del Día Internacional de la Juventud que celebramos el día de mañana 12 de agosto.

Con estas palabras he querido iniciar mi intervención ya que es propicio el momento para hacer un breve análisis sobre la problemática y oportunidades que tienen los jóvenes en México y en Guanajuato.

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, ha publicado un estudio con cifras muy claras que nos muestran cuál es la realidad de los jóvenes en México. Por dar algunos datos relevantes mencionaré los siguientes: En marzo del 2015 residían en México 30.7 millones de jóvenes de entre 15 y 29 años de edad. Este monto representó 25.7% de la población total del país estimado en esa misma fecha en 119.5 millones de personas, encuesta intercensal del 2015. De los 30.7 millones de jóvenes de 15 a 29 años de edad, 49.1% son hombres y 50.1% mujeres.

Guanajuato tiene uno de los porcentajes más elevados de jóvenes en México con un 26.8%.

En México, más del 30% de las personas jóvenes interrumpió sus estudios entre los 16 y los 18 años, lo que implica que abandonaron la preparatoria o bien suspendieron sus estudios al concluirlos.

Durante el primer semestre de 2016, 51.8 de los jóvenes de 15 a 29 años de edad formaba parte de la población económicamente activa y 48.2% de la población no económicamente activa.

Además del estudio anterior, la encuesta nacional de niños, adolescentes y jóvenes, arroja los siguientes datos relevantes: El 48.8% de los jóvenes entrevistados considera que el principal problema que enfrentan los jóvenes en México es la pobreza y la falta de oportunidades; el 35.7% consideró que el principal problema que enfrentan los jóvenes es la inseguridad y la violencia social.

En materia de percepción sobre la participación de los jóvenes, el 65.5% de los entrevistados consideró que deberían tomarse mucho en cuenta las opiniones de los jóvenes en las decisiones políticas que afectan al país y 25.3% que deberían tomarse algo en cuenta. El 54.6% consideró que el principal problema de los jóvenes con relación a su participación pública, es que los adultos no los escuchan.

Ante todas estas cifras y datos relevantes que muestran un poco de la situación actual de los jóvenes, resulta de gran relevancia los esfuerzos que ha emprendido el Congreso del Estado de Guanajuato con la Edición 2016 del Parlamento Juvenil Guanajuatense; por tal motivo quiero reconocer el trabajo de los compañeros diputados y en especial el de la diputada Araceli Medina Sánchez, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte. De igual manera, quiero invitar a nuestros compañeros diputados y a los amigos de los medios de comunicación para que nos acompañen el día de mañana a la sesión solemne del Congreso, para que escuchemos de viva voz de los jóvenes de Guanajuato su sentir, sus inquietudes, los problemas que los aquejan y las propuestas que hacen para que Guanajuato sea un lugar mejor.

La interacción que podamos tener con los jóvenes es fundamental para eliminar las barreras y obstáculos que vulneren sus derechos y su área de crecimiento; por ello, con eventos como el Parlamento Juvenil desde el Congreso del Estado, se fortalece la participación de los jóvenes en la solución de

los problemas sociales; lo que buscamos es escuchar a los jóvenes y junto con ellos generar propuestas novedosas y efectivas en los temas relacionados con el medio ambiente, derechos humanos, migración, seguridad, juventud, educación y participación ciudadana.

Por último y en el marco de la celebración del *Día Internacional de la Juventud*, quiero invitarlos compañeros a que aprovechemos la oportunidad única que tenemos de apoyar a los jóvenes de Guanajuato y especialmente a los más vulnerables y a los que tienen menos oportunidad de desarrollo; seguro estoy de que si trabajamos en conjunto con ellos, lograremos un Guanajuato y un México mejor y más próspero para todos. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias compañero.

Se le concede el uso de la voz al diputado Rigoberto Paredes Villagómez.

EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, PARTICIPA PARA PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO PARA QUE RINDA INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS ENTREGADOS Y VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, (INIFED), ASÍ COMO EL LISTADO DE PLANTELES EDUCATIVOS DONDE SE EJECUTARÁN DICHS PROYECTOS.



C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Gracias diputado.

Con el permiso de las diputadas y diputados.

Presupuesto histórico proveniente de la federación, 1,108 millones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 63 Fracciones II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el artículo 184 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención al seguimiento y atención de un sector muy importante para los guanajuatenses como es la educación, someto a consideración de este órgano de gobierno que dignamente preside, considerar y formular un Punto de Acuerdo para proponer un exhorto: Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda Exhortar al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato para que rinda informe completo y detallado a este Congreso local de los procedimientos de contratación realizados en relación a los 31 proyectos entregados y validados por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, así como el listado de planteles educativos donde se ejecutarán dichos proyectos. De igual manera sí a siete meses de iniciado el programa se cuenta con un 7% del total de proyectos, informe a este órgano de gobierno las estrategias que implementará para abatir el rezago de las metas establecidas para el período 2015-2016 y, por último que exponga los argumentos que justifiquen el penúltimo lugar que ocupa Guanajuato en eficiencia del Programa de Escuelas al Cien, del total de las 32 entidades federativas participantes y calificado con solo 18 puntos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 hace suya la prioridad de la educación de calidad al incluirla como una de sus cinco metas nacionales.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 plantea la necesidad de crear las condiciones para que las escuelas estén en el centro prioritario del sistema educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que existen múltiples causas que orillan a un niño o a un joven a no continuar asistiendo a la escuela y abandonar sus estudios; algunas de estas identifica que

una de las causas relevantes tiene que ver que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que le permitan desarrollar con éxito su misión

Con el objeto de identificar las carencias de los centros educativos, a partir de los resultados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica, se elaboró el Índice de Carencias por Escuela que identifica la intensidad de carencias básicas en los servicios, la infraestructura y equipamiento en una escuela.

A partir de ello el gobierno federal crea el «Programa Escuelas al Cien» que pretende mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento; por consiguiente, está orientado a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.

El 19 de octubre de 2015 se firmó un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potencialización de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples entre el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, y 29 gobernadores entre ellos el gobierno del estado de Guanajuato y los institutos de infraestructura Física Educativa de las diversas entidades

El Convenio firmado establece en el Anexo A) la relación de los planteles de Educación Básica, Media Superior y Superior del Estado de Guanajuato, validada por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, así como el monto de inversión para aplicarse en cada uno de ellos, siendo un total de 431 planteles educativos con un monto total de \$1,108,617,538.00 (mil ciento ocho millones seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos), los cuales deberán destinarse a la rehabilitación, construcción y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación en el Estado y atendiendo los siete rubros que

el gobierno federal ha enmarcado en el «Programa Escuelas al Cien»

1. Seguridad estructural
2. Servicios Sanitarios
3. Sistema de Bebederos
4. Mobiliario y Equipo, Accesibilidad
5. Áreas de Servicios Administrativos
6. Infraestructura Preparada para la Conectividad
7. Espacios de Usos Múltiples
8. Nos queda claro que para nuestro gobierno federal la educación es una prioridad a atender.

El convenio establece que el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato es el responsable de ejecutar los proyectos, reportar la ejecución y conclusión de los proyectos; sin embargo, el pasado mes de julio del año en curso el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, rinde un informe de resultados de diciembre de 2015 a julio 2016, denominado ¿Cómo vamos a siete meses del inicio del Programa Escuelas al Cien? Y existe un apartado denominado «EFICIENCIA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA» y lo que refieren a Guanajuato enmarcado en la región occidente sólo aparece con 31 proyectos aprobados de los 431, lo que corresponde a un 7% del total y calificado con una puntuación de 18 puntos, ocupando de los 32 estados el lugar número 31 en eficiencia después del Estado de Oaxaca y en lo correspondiente a la región occidente donde fue ubicado en el último lugar

La pregunta para el gobierno del estado, ¿es prioridad la educación, la rehabilitación y el mantenimiento de los centros escolares en la entidad?

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato para que rinda informe completo y detallado a este Congreso local de los procedimientos de contratación realizados en relación a los 31 proyectos entregados y validados por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, así como el listado de planteles educativos donde se ejecutarán dichos proyectos. De igual manera, si a siete meses de iniciado el Programa se cuenta con un 7% del total de proyectos, informe a este órgano de gobierno las estrategias que implementará para abatir el rezago de las metas establecidas para el período 2015-2016 y, por último, que exponga los argumentos que justifiquen el penúltimo lugar que ocupa Guanajuato en eficiencia del «Programa de Escuelas al Cien», del total de las 32 entidades federativas participantes y calificado con sólo 18 puntos. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias. Se recibe la propuesta de Punto de Acuerdo y de conformidad con los artículos 123, fracción IV y 132 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 11 diputadas y diputados.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El **C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 11 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las catorce horas y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. [2]



Presidente

Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. David Alejandro Landeros
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Coordinador del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
Lic. Martina Trejo López

*

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero

[2] Duración: 1 hora con 15 minutos y 29 segundos.